

Santander, a 3 de noviembre de 2025

REUNIDOS

De una parte, **TELEVISIÓN POPULAR DE SANTANDER S.A.**, con domicilio en Santander, Calle Magallanes, 7, C.P. 39007, representada por Manuel María Moxó Soto, mayor de edad, con DNI 05.388.096-R, en calidad de gerente.

De otra, **SPORTPUBLIC 2005 S.L.**, con domicilio en Sarón, Calle San Lázaro, 28, 1º C, C.P. 39620, representada por Domingo Agudo Imáz, mayor de edad, con DNI 20.202.978-P, en calidad de administrador único.

Y de otra, la **ASOCIACIÓN DE PEÑAS DE BOLOS DE DIVISIÓN DE HONOR (APEBOL)**, con domicilio en Santander, Avda. Vicente Trueba s/n, C.P. 39012, representada por Mercedes Viota Faces, mayor de edad, con DNI 13.751.347-S, en calidad de presidenta.

Todas las partes comparecen al presente acto y reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria,

MANIFIESTAN

I.- Que APEBOL es la entidad organizadora de la Liga Apebol de bolos.

II.- Que las Peñas de APEBOL son titulares de sus derechos audiovisuales.

III.- El presente contrato se efectúa con la finalidad de conseguir una mejor promoción y difusión del Bolo Palma, por lo cual **TELEVISIÓN POPULAR DE SANTANDER S.A.** y **SPORTPUBLIC 2005 S.L.**, en adelante **POPULARTV** y **SPORTPUBLICTV**, se comprometen a emitir regularmente imágenes y comentarios que permitan obtener dicho fin, y es por ello que suscriben el presente contrato que se registrá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA – OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la cesión de todos los derechos audiovisuales y televisivos que APEBOL posee, dentro de las competiciones descritas en el manifiesto I, así como el de todos los encuentros oficiales y oficiosos, celebrados durante la temporada por todas las Peñas de APEBOL: amistosos, Liga y Copa Apebol.

Quedan excluidos de este contrato los partidos de la Copa Presidente/a del Gobierno de Cantabria y Copa Federación Española de Bolos.

Los derechos cedidos incluyen todas las imágenes y sonidos que se obtuviesen con ocasión de la celebración de los citados 'partidos'.

SEGUNDA - CESIÓN DE LOS DERECHOS

APEBOL cede en exclusiva a **POPULARTV** y **SPORTPUBLICTV** los derechos de explotación televisiva de las competiciones y partidos descritos (grabación, reproducción y comunicación pública), comprendiendo, la emisión, transmisión y retransmisión por televisión, en directo o en diferido, de forma íntegra, parcial o resúmenes, mediante vía hertziana, satélite, cable y redes, de las competiciones descritas en las que participan.

POPULARTV y **SPORTPUBLICTV** facilitarán a la FCB y a **APEBOL**, una copia de los encuentros, para su uso privado y no comercial, ya sea en escuelas de bolos dependientes de la Federación o en general, para su utilización con fines educativos sin ánimo de lucro.

Las formas de explotación audiovisual y televisiva de esta cláusula incluyen cualquier sistema analógico, digital e internet interactivo sin limitación, sin que el sistema técnico de emisión, transmisión o retransmisión o el tipo de soporte utilizado limite el alcance de los derechos cedidos.

La presente cesión de derechos tiene como ámbito geográfico el del Estado Español, incluyendo la emisión y retransmisión de las competiciones en todas las lenguas oficiales de España, y con una vigencia temporal ilimitada de los derechos en el sentido más amplio admitido por la legislación vigente.

TERCERA - EJERCICIO DE LOS DERECHOS TELEVISIVOS

POPULARTV y **SPORTPUBLICTV** se comprometen a retransmitir al menos, cada uno de ellos, tantos partidos como jornadas se disputen en la Liga **APEBOL**, siendo ésta en emisión abierta y gratuita, comprometiéndose asimismo a retransmitir, al menos, un encuentro a cada peña en su bolera durante la Liga de cada temporada.

Además entre las dos televisiones adjudicatarias de los derechos, deberá haber un compromiso para retransmitir, al menos las dos semifinales y correspondientes finales de las Copas Apebol masculina, femenina y la fase final del Circuito Apebol por parejas de categorías menores.

En el supuesto de que alguna peña no cumpliera con la obligación de permitir el acceso a su bolera para la grabación de una competición, la peña incumplidora indemnizará con la cantidad de 1.000 euros a **APEBOL** y 500 euros a cada uno de los dos medios que adquieren los derechos.

Cualquiera de los dos medios podrá faltar hasta un máximo de tres jornadas, durante toda la liga, sin retransmitir ningún partido, siempre y cuando se tenga la garantía que el otro medio, dará al menos un partido de dicha jornada, siendo absolutamente necesaria la coordinación entre los dos medios, con el arbitraje de **APEBOL** ante cualquier duda.

POPULARTV y **SPORTPUBLICTV** se comprometen a hacer dos barridos mínimos, por las vallas publicitarias, en cada encuentro, desde el lugar que se encuentre la cámara, a fin de que puedan verse todos los anunciantes en la bolera.

No obstante, lo anterior, **POPULARTV** y **SPORTPUBLICTV** expresan su intención de conseguir un mayor número de emisiones a través de sus canales televisivos, con un máximo de 32 partidos de liga, por cada medio.

Este contrato, habilita como titular de los derechos audiovisuales descritos a los dos medios a cederse total o parcialmente los mismos entre sí y no a otro medio.

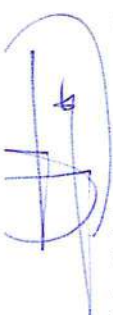
POPULARTV y **SPORTPUBLICTV** se comprometen a que en todas las retransmisiones de las competiciones se inserte, antes y al final de cada emisión televisiva, una carátula donde figuren los logotipos de la FCB, del GOBIERNO DE CANTABRIA, de APEBOL y del PATROCINADOR de la liga, si le hubiera, dichas carátulas no tienen fines publicitarios por lo que se podrá insertar del modo y manera que mejor resulte para los intereses de las partes.

 **POPULARTV** y **SPORTPUBLICTV** retransmitirán, al menos, un partido, cada uno, por jornada. **POPULARTV** en directo o en diferido, por la vía que estime oportuna y siempre por la TDT y **SPORTPUBLICTV** lo retransmitirá siempre por Streaming y en directo o diferido. Excepcionalmente podrían retransmitir el mismo partido las dos televisiones, si el interés del mismo así lo recomienda y siempre previo acuerdo entre las tres partes. **SPORTPUBLICTV** tendrá preferencia de elegir en las jornadas pares y **POPULARTV**, en las jornadas impares. Excepcionalmente, los dos operadores podrán retransmitir el mismo partido las dos televisiones, si el interés así lo recomienda y siempre previo acuerdo entre las tres partes.

APEBOL mediará en cualquier conflicto que pudiera surgir entre las dos operadoras.

Las dos televisiones deben de comunicar a la Federación Cántabra de Bolos y **APEBOL**, con una antelación mínima de ocho días, el partido o partidos que se van a retransmitir por cada televisión, para lo cual la FCB o **APEBOL** deberá facilitar un calendario de la competición con las jornadas y los partidos a disputar y posibles cambios del mismo, con al menos ocho días de antelación, salvo causas de fuerza mayor, para que las televisiones tomen con suficiente tiempo la decisión de las retransmisiones a efectuar.

CUARTA – CONVENIO ECONÓMICO

 Las Peñas de **APEBOL** percibirán por la venta de estos derechos la cantidad de 11.000 euros, para cada una de las temporadas 2026, 2027 y 2028 (si procede), por la totalidad de los derechos cedidos en el presente contrato correspondientes a dichas temporadas. Esta cantidad se liquidará más el IVA correspondiente.

Las fechas de los pagos serán las siguientes y se efectuarán mediante transferencia a la cuenta corriente de **APEBOL** por cada una de las televisiones:

TEMPORADA 2026:

50% € el 31 de mayo de cada temporada, más el IVA correspondiente.

50% € el 30 de septiembre de cada temporada, más el IVA correspondiente.

TEMPORADA 2027:

 50% € el 31 de mayo de cada temporada, más el IVA correspondiente.

50% € el 30 de septiembre de cada temporada, más el IVA correspondiente.

TEMPORADA 2028 (si procede):

50% € el 31 de mayo de cada temporada, más el IVA correspondiente.

50% € el 30 de septiembre de cada temporada, más el IVA correspondiente.



El no cumplimiento del pago en la fecha acordada y una vez pasados cinco días de la misma, conllevará una penalización de 1.000 euros, además de la no retransmisión de ningún encuentro, hasta restablecido el pago de las cantidades adeudadas.

El acuerdo y las cantidades pactadas para las temporadas 2026, 2027 y 2028 (si procede), no tendría validez en la totalidad de la campaña deportiva, si no se disputa la totalidad de las jornadas de liga establecidas, en ese supuesto los medios abonarían a **APEBOL**, la cantidad resultante de la parte proporcional a las jornadas disputadas.

QUINTA - DURACIÓN

La vigencia del presente contrato es por un período de dos temporadas deportivas y una de prórroga, siempre que las partes estén de acuerdo en prorrogar al final de la segunda temporada (2027), iniciando sus efectos el día 1 de enero de 2026 y finalizando el 31 de diciembre de 2028.

SEXTA - PRODUCCIÓN TELEVISIVA



POPULARTV y **SPORTPUBLICTV** serán responsables de la producción televisiva de los encuentros, aportando la unidad móvil de televisión y equipos técnicos necesarios para la grabación televisiva de la misma. De la misma forma asumirán los gastos y costes económicos que de la producción televisiva se deriven.

POPULARTV y **SPORTPUBLICTV** productores audiovisuales y en exclusiva de los partidos contratados, son los únicos titulares y propietarios de los derechos de propiedad intelectual sobre las imágenes y sonido, así como de los programas audiovisuales y televisivos que resulten de las grabaciones realizadas en los mismos, quedando claro que los medios de audio (radiofónicos) no tendrán derecho a retransmitir ninguna competición, sin el expreso permiso de las dos televisiones y **APEBOL**, todas y cada una de las partes.

SÉPTIMA - ORGANIZACIÓN

La FCB y **APEBOL** serán responsables de cuantos permisos, licencias y autorizaciones sean precisas y pertinentes para que las citadas competiciones se celebren y sea posible el ejercicio de los derechos adquiridos por **POPULARTV** y **SPORTPUBLICTV**, especialmente en lo que se refiere a la cesión por parte de todas las partes implicadas en las retransmisiones de sus derechos de imagen. Todo ello se incluye dentro del precio.

OCTAVA - FACILIDADES



Las Peñas de **APEBOL** se comprometen a realizar los máximos esfuerzos para que las instalaciones (boleras) tengan la mayor ocupación de público posible y las mejores condiciones técnicas para la práctica del juego.

Las Peñas de **APEBOL** se comprometen a designar una bolera alternativa cubierta, para que el partido designado pueda ser retransmitido en directo o en diferido, en cada jornada y según proceda por lo anteriormente regulado.



Las Peñas de **APEBOL** se comprometen a instalar un soporte publicitario de cada televisión, con el logotipo que les será facilitado por **POPULARTV** y **SPORTPUBLICTV**.

En caso de suspensión de un partido a retransmitir en la primera vuelta, se aplicaría la normativa de la segunda vuelta, es decir, será obligatorio continuar el partido en la bolera auxiliar, cualquiera que sea la situación en la que se encuentre, dando por válidas todas las jugadas terminadas y sentadas en el acta. Si esta circunstancia se diese, la retransmisión de televisión se reanudaría con un mínimo de calidad y garantías de emisión televisiva.

Las Peñas de **APEBOL** se comprometen a que cada bolera que sea objeto de retransmisión tenga las condiciones de iluminación necesarias y suficientes para la grabación y/o emisión en directo por televisión, colaborando en todo aquello necesario para la correcta retransmisión del evento por la cadena.

NOVENA - ACCESO A OTRAS TELEVISIONES



De conformidad con el Art. 19.3 de la Ley 7/2010 de 31 de marzo, General De Comunicación Audiovisual, **POPULARTV** y **SPORTPUBLICTV** respetarán el derecho a la información de los ciudadanos permitiendo al resto de prestadores audiovisuales o radiofónicos, la emisión de un breve resumen informativo en condiciones razonables, objetivas y no discriminatorias, para programas de información general, que solo podrá utilizarse en los servicios de comunicación audiovisual a petición, si el mismo prestador del servicio ofrece el mismo programa en diferido.

Las grabaciones, que realicen otros medios distintos a **POPULARTV** y **SPORTPUBLICTV**, previamente, deberán de pedir permiso a éstas para ser realizadas y se ceñirán a la legislación vigente para el tiempo máximo del resumen a emitir, en diferido.

No será exigible contraprestación alguna cuando el resumen informativo se emita en un informativo de carácter general, en diferido y con una duración inferior a noventa segundos. La excepción de contraprestación no incluye, sin embargo, los gastos necesarios para facilitar la elaboración del resumen informativo.

APEBOL pondrá todos los medios a su alcance para garantizar la efectividad de los derechos de exclusividad objeto del presente contrato, evitando que otros medios de comunicación, emitan desde la bolera en directo durante el tiempo de celebración de las competiciones. Sin perjuicio de velar por la garantía de exclusividad durante todo el año. **APEBOL** cuidará especialmente de impedir que otras televisiones coincidan con **POPULARTV** y **SPORTPUBLICTV** en lo que respecta a los partidos de mayor repercusión e importancia, y en particular:



Las peñas de **APEBOL** proporcionarán a las dos televisiones, como exclusivos titulares de los derechos de emisión, una zona especialmente habilitada y preferente para ubicar y montar los equipos de grabación, por lo que emplearán los máximos esfuerzos, requiriendo a tal efecto, si fuera preciso, para evitar que otros medios de comunicación puedan interferir o entorpecer la más adecuada grabación de las imágenes.

DÉCIMA - PUBLICIDAD VIRTUAL



La explotación publicitaria a través del medio 'Publicidad Virtual' de la bolera será objeto de explotación por **POPULARTV** y **SPORTPUBLICTV**, correspondiéndole todos los ingresos que por este concepto se obtuviesen.

UNDÉCIMA - PUBLICIDAD TELEVISIVA - PATROCINIO

POPULARTV y **SPORTPUBLICTV** podrán libremente, y sin ningún tipo de restricción, comercializar los derechos televisivos contratados para obtener ingresos publicitarios, ya sea procedentes de patrocinadores de las emisiones televisivas, ya sea por la inserción de anuncios publicitarios y transparencias o sobreimpresiones durante los mismos.

DUODÉCIMA - PATROCINADOR LIGA

APEBOL podrá aportar diversos patrocinadores generales de la Liga de Bolos que obtendrán un trato preferente en las retransmisiones de **POPULARTV** y **SPORTPUBLICTV**.



DECIMOTERCERA - CESIÓN A TERCEROS

POPULARTV y **SPORTPUBLICTV** no podrán ceder, sublicenciar o vender a terceros, en su totalidad o parcialmente los derechos adquiridos en el presente contrato, durante la vigencia del mismo.

DECIMOCUARTA - RESOLUCIÓN

En los supuestos de incumplimiento por alguna de las dos televisiones que adquieren los derechos, (especialmente la falta de pago de las cantidades acordadas), **APEBOL** tendrá derecho a exigir, previo envío de carta certificada con acuse de recibo en un plazo de 5 días, el cumplimiento de la obligación o a considerar el contrato resuelto al vigésimo día a contar desde la recepción de la notificación con ese medio que incumpla, sin perjuicio en ambos casos del abono de los intereses y del resarcimiento de daños y perjuicios que proceda.



En caso de que cualquiera de las dos televisiones pretenda resolver el contrato, una vez iniciada la temporada bolística, deberá abonar a **APEBOL** el doble del importe anual al que se obliga en el mismo, es decir, cada televisión abonaría a **APEBOL** 11.000 euros más IVA, por cada año de contrato, restando las cantidades ya abonadas durante la vigencia del mismo.

DECIMOQUINTA - TRIBUNALES

Para todo lo relacionado con la interpretación o aplicación del presente contrato, las partes, con renuncia expresa a su propio fuero si lo hubiera, se someten a los Juzgados y Tribunales de Santander.

DECIMOSEXTA - COMUNICACIONES

Cualquier comunicación entre las partes firmantes de este contrato se efectuarán a las direcciones correspondientes utilizando los servicios de BuroFax o Correo Certificado.

Quedan exentas de este sistema las comunicaciones funcionales que se efectúen para señalar los partidos a retransmitir, así como los horarios de los mismos.

En prueba de conformidad, las partes, firman el presente contrato por triplicado en lugar y fecha arriba indicado.

Por **POPULARTV**
Don Manuel María Moxó Soto



Por **APEBOL**
Doña Mercedes Viota Faces

Por **SPORTPUBLICTV**
Don Domingo Agudo Imaz

Firmado en todas y cada una de las hojas, al costado.